



DECRETO N° 004353

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN A.P.M. (PROGRAMA REHABILITACIÓN INTEGRAL.)

CHILLAN VIEJO, 23 de Agosto de 2013.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 3002 de fecha 13 de Agosto de 2013, que aprueba "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Programa Rehabilitación Integral" de fecha 08 de Julio de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 08 de Julio de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal (Programa Rehabilitación Integral)", el cual se desarrollará en los Cefam de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Mayo de 2014.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.96.050.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UA/V/FFV/MBR/MHF/lcp DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



PGR/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal - Programa de Rehabilitación Integral**, de fecha 08 de julio del 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 002 13.08.2013

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 08 de julio del 2013, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, dispone traspasar recursos correspondientes a parte de fondos devueltos de Programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, para financiar las actividades que se mencionan en dicho convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE



Comunicada a:  
Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes



PCR/HAN/MMD/FAR/LCD/thc

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL

En Chillán, a 08 de julio del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad, la cantidad de **\$8.254.000.- (Ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos)**, recursos que se distribuirán y traspasarán a dicha Municipalidad, para financiar las siguientes actividades:

### 1.- Contratación de Recurso Humano:

Kinesiólogo	22 horas semanales por un periodo de 9 meses para resolver lista de espera de rehabilitación física de los establecimientos de la comuna.	\$3.510.000.-
Médico	6 horas semanales por un periodo de 9 meses para resolver controles médicos de pacientes que se encuentran en lista de espera por patologías osteomusculares.	\$2.808.000.-
<b>Total</b>		<b>\$6.318.000.-</b>

### 2.- Adquisición de equipamiento e insumos por un monto de **\$1.936.000.-** de acuerdo al siguiente detalle:

	CANTIDAD	VALOR
ULTRASONIDO	2	\$900.000
LAMPARA INFRARROJA	2	\$172.000
ELECTRODOS PARA TENS	24	\$350.000
PILAS RECARGABLES AA	6	\$12.000
CARGADOR DE PILAS	1	\$10.000
COJINES ERGONOMETRICOS	5	\$80.000
COJINES	5	\$12.000
MATERIAL PARA TALLERES		\$400.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.936.000.-</b>

M

**TERCERA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota al momento de encontrarse totalmente tramitado el presente convenio.

**CUARTA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula SEGUNDA de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas.

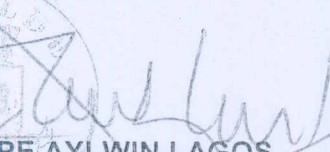
**QUINTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

**SEXTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

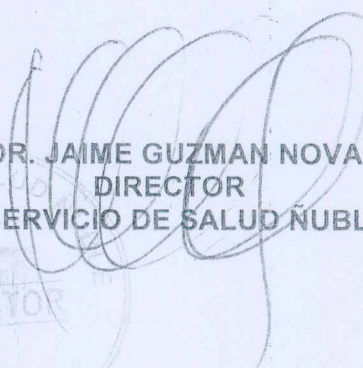
**SEPTIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).


**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de mayo del 2014.

Para conformidad, firman:

  
FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

  
DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

  
DIRECTOR

